



27.128



APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1584

Santiago, **13 NOV 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el Servicio Público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como de imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, y de demás funciones y atribuciones que le asigne la ley; según lo establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Que, para el adecuado desempeño de sus funciones, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su Superintendente, puede celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4° letra d) del mismo cuerpo legal individualizado anteriormente.
3. Que, con fecha 30 de julio de 2019, la Subsecretaría del Interior – Diario Oficial de la República de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente, representados, por un lado por el Subsecretario de la Cartera, don Rodrigo Ubilla Mackenney, y, por otra, por el Superintendente del Medio Ambiente (S), don Rubén Verdugo Castillo; celebraron el Convenio de Publicación, el cual resulta necesario formalizar y aprobar.
4. Que, con fecha 14 de agosto de 2019, mediante Decreto Exento N° 1.740, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se procedió a aprobar el referido convenio en dicha institución.

5. Que, en virtud de la suscripción del Convenio individualizado en el considerando séptimo, procede dictar el respectivo acto administrativo que consigne su aprobación para la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Publicación suscrito con fecha 30 de julio de 2019, entre la Subsecretaría del Interior – Diario Oficial de la República de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente, representados, por un lado por el Subsecretario de la Cartera, don Rodrigo Ubilla Mackenney, y, por otra, por el Superintendente del Medio Ambiente (S), don Rubén Verdugo Castillo; a fin de dar curso a la ejecución de los compromisos y actividades contempladas en él, cuyo texto se transcribe, íntegramente, a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, R.U.T. 61.979.950-K, debidamente representada por su Superintendente (S), don Rubén Eduardo Verdugo Castillo, C.N.I. N° 9.604.075-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 280 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público” o “El Solicitante”; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, C.N.I. N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o “El Diario Oficial”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

En el contexto de la institucionalidad ambiental actual en Chile, la Superintendencia del Medio Ambiente cumple un rol fiscalizador y de sanción sobre los instrumentos de gestión ambiental

vigentes en el país (Ley 19.300). La Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diarioficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO:**
Doña Érica Toledo Gárate, C.N.I. N° 15.300.322-K, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas. Correo electrónico: erica.toledo@sma.gob.cl
- Por el **DIARIO OFICIAL:**
Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diariooficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don RUBÉN EDUARDO VERDUGO CASTILLO para actuar en nombre y representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don RODRIGO UBILLA MACKENNEY para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 393, de fecha 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2018.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

- a. **Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:**
 - i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
 - ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
 - iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

- b. **Internet en soporte electrónico:**
 - i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
 - ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.

- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



oi
E/S/TRC/R/E

Distribución:

- Gabinete, SMA
- Fiscalía, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Ministerio del Medio Ambiente.

**CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Y

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, R.U.T. 61.979.950-K, debidamente representada por su Superintendente (S), don Rubén Eduardo Verdugo Castillo, C.N.I. N° 9.604.075-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 280 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "El Solicitante"; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, C.N.I. N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

En el contexto de la institucionalidad ambiental actual en Chile, la Superintendencia del Medio Ambiente cumple un rol fiscalizador y de sanción sobre los instrumentos de gestión ambiental vigentes en el país (Ley 19.300). La Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.



TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptor es Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diariooficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:
Doña Érica Toledo Gárate, C.N.I. N° 15.300.322-K, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas. Correo electrónico: erica.toledo@sma.gob.cl
- Por el **DIARIO OFICIAL**:
Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diariooficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.



OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don RUBÉN EDUARDO VERDUGO CASTILLO para actuar en nombre y representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don RODRIGO UBILLA MACKENNEY para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 393, de fecha 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2018.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


RUBÉN EDUARDO VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


JUAN JORGE LAZO RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL




FISCALIA

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.



- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.



ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL



27129



APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN
ENTRE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE Y SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
- DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE

DECRETO EXENTO N° 1740

SANTIAGO, 14 DE AGOSTO DE 2019



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 3°, letra e), del D.F.L N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en el DS N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; en los decretos supremos N° 41, de 2009 y N° 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 412, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro de dicha cartera; en el Decreto Supremo N° 393, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario del Interior; y en las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 30 de julio de 2019, suscribieron un convenio cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de aquellos documentos que el Organismo Público tiene la facultad y obligación de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

2.- Que, el acuerdo de voluntades previamente referido se suscribió conforme con lo establecido en la letra b) del Artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

3.- Que, es necesario aprobar el convenio ya mencionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la ley 19.880.



Handwritten signature/initials.

Handwritten number: 17680694

4.- Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo.

5.- Que por las consideraciones previamente expuestas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el Convenio de Publicación, suscrito con fecha 30 de julio de 2019, entre la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor literal:

"En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, R.U.T. 61.979.950-K, debidamente representada por su Superintendente (S), don Rubén Eduardo Verdugo Castillo, C.N.I. N° 9.604.075-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 280 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "El Solicitante"; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, C.N.I. N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

En el contexto de la institucionalidad ambiental actual en Chile, la Superintendencia del Medio Ambiente cumple un rol fiscalizador y de sanción sobre los instrumentos de gestión ambiental vigentes en el país (Ley 19.300). La Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diariooficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:
Doña Érica Toledo Gárate, C.N.I. N° 15.300.322-K, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas. Correo electrónico: erica.toledo@sma.gob.cl
- Por el **DIARIO OFICIAL**:
Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diariooficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don RUBÉN EDUARDO VERDUGO CASTILLO para actuar en nombre y representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don RODRIGO UBILLA MACKENNEY para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 393, de fecha 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2018.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

- a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:**
 - i. Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para

publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).

- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.



Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



GGU/JU/GGS/JLR/PMUS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Subsecretario del Interior
- División de Gobierno Interior
- División Jurídica
- Departamento Diario Oficial
- Oficina de Partes